

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA  
RESOLUCIÓN DRPM-SEIA-021-2022  
De 14 de febrero de 2022

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATINO”.

El suscrito Director Regional, encargado del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A., debidamente registrada en la Sección de Mercantil del Registro Público al Folio No. 783879 (S), cuyo representante legal es el señor MAURICIO ESSES BJO, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 8-768-2413 propone realizar el proyecto denominado “MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATINO

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A., el día 11 de enero 2022, presentó ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado “MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATINO” elaborado bajo la responsabilidad de PAMELA RIOS MEYERS (IRC-016-2005) y DEIDHY POLO (RC-078-2020), personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del aludido estudio consiste en habilitar ocho (8) zonas o áreas para estacionamientos públicos, ubicados paralelos a la calle existente, el cual permitirá despejar la vía y mejorar el tránsito vehicular.

Que las áreas de estacionamientos permitirán estacionar 36 vehículos, sin afectar la acera y los accesos a los edificios. Dicha ampliación distribuida en 8 zonas, señaladas en los planos contempla la demolición de áreas verde (borde de servidumbre vial con 336.27 m2), para construir losa de estacionamientos (336 m2), habilitación de tragantes pluviales, la demolición de cordón existente (239.94 ml) y construcción de cordón cunetas y reubicación de especies vegetales.

Que el proyecto denominado “MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATINO”, se desarrollara sobre las coordenadas a evaluar correspondiente a 2,673 m2, incluye la calzada existente. Las coordenadas se muestran en el cuadro 5.1. y en la figura se presenta la ubicación estimada del proyecto sobre las hojas cartográficas a escala 1:50,000 del Instituto Geográfico Nacional Tommy Guardia; específicamente este proyecto se ubica sobre la hoja Cartográfica correspondiente a las coordenadas UTM siguientes:

| Polígono |           |           |
|----------|-----------|-----------|
| PUNTOS   | ESTE (m)  | NORTE (m) |
| 1        | 663365.04 | 992282.35 |
| 2        | 663371.10 | 992274.24 |
| 3        | 663371.27 | 992272.17 |
| 4        | 663378.09 | 992262.29 |
| 5        | 663379.85 | 992261.45 |
| 6        | 663382.20 | 992258.07 |
| 7        | 663382.36 | 992256.11 |
| 8        | 663389.17 | 992246.23 |
| 9        | 663390.96 | 992245.37 |
| 10       | 663394.07 | 992239.10 |
| 11       | 663400.06 | 992232.06 |
| 12       | 663411.38 | 992227.53 |
| 13       | 663420.91 | 992224.34 |
| 14       | 663433.69 | 992222.88 |
| 15       | 663448.58 | 992226.94 |
| 16       | 663450.15 | 992228.25 |
| 17       | 663460.52 | 992236.13 |
| 18       | 663515.84 | 992291.32 |
| 19       | 663517.51 | 992292.26 |
| 20       | 663522.19 | 992304.19 |
| 21       | 663521.43 | 992306.19 |
| 22       | 663522.10 | 992309.58 |
| 23       | 663523.27 | 992311.29 |

| Polígono |           |           |
|----------|-----------|-----------|
| PUNTOS   | ESTE (m)  | NORTE (m) |
| 24       | 663520.68 | 992329.91 |
| 25       | 663518.68 | 992331.30 |
| 26       | 663503.23 | 992350.03 |
| 27       | 663493.20 | 992375.76 |
| 28       | 663488.23 | 992369.15 |
| 29       | 663474.25 | 992360.62 |
| 30       | 663475.73 | 992357.66 |
| 31       | 663491.42 | 992347.44 |
| 32       | 663494.70 | 992347.20 |
| 33       | 663505.10 | 992339.10 |
| 34       | 663505.71 | 992335.83 |
| 35       | 663511.31 | 992325.21 |
| 36       | 663513.62 | 992323.03 |
| 37       | 663511.30 | 992299.56 |
| 38       | 663508.81 | 992298.01 |
| 39       | 663492.63 | 992279.88 |
| 40       | 663491.72 | 992276.56 |
| 41       | 663484.33 | 992269.26 |
| 42       | 663481.03 | 992268.39 |
| 43       | 663450.21 | 992246.37 |
| 44       | 663439.65 | 992234.46 |
| 45       | 663437.48 | 992232.20 |
| 46       | 663417.68 | 992233.31 |
| 47       | 663403.12 | 992242.80 |
| 48       | 663402.47 | 992245.72 |
| 49       | 663379.40 | 992280.14 |
| 50       | 663375.44 | 992281.54 |
| 51       | 663371.80 | 992286.06 |



Que dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que el 13 de enero de 2022, mediante **PROVIDO DRPM-SEIA-003-2022**, la Dirección Regional Metropolitana del Ministerio de Ambiente, **ADMITE** la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATIÑO** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATIÑO"**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **No. 014-2022** de 8 de febrero de 2022, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

Que una vez analizada y evaluada la información descrita en el Estudio de Impacto Ambiental, y la documentación aportada en Fase de Evaluación y Análisis de este, se determinó que el mismo cumplió con los requerimientos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes; y que por medio de la Declaración Jurada reconoce que el proyecto genera impactos negativos de carácter no significativo y es responsable de atender adecuadamente el manejo de los impactos ambientales producidos por el desarrollo del proyecto, por lo que se considera viable.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATIÑO"**, cuyo promotor es la sociedad **OCEAN FRONT HOLDING, S.A** con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

**ARTÍCULO 2. ADVERTIR** a la sociedad **OCEAN FRONT HOLDING, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

**ARTÍCULO 3. ADVERTIR** a la sociedad **OCEAN FRONT HOLDING, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

**ARTÍCULO 4. ADVERTIR** a la sociedad **OCEAN FRONT HOLDING, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de



prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD). Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura de Panamá, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.

e. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre de 2003, el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas".

f. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

g. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su debida clasificación y respectiva ubicación final, según dicha clasificación, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.

h. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

i. El promotor del proyecto deberá contar con un Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante todas las fases del proyecto e incidentes del Sistema de manejo de aguas residuales.

j. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001, que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

k. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.

l. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.

m. Cumplir con los procedimientos estandarizados de las operaciones de limpieza y desinfección, las buenas prácticas de manufactura y el sistema de análisis de peligros y control de puntos críticos en las plantas y establecimientos.

n. Presentar Plan de Recuperación Ambiental y de abandono una vez culminadas las operaciones.

o. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población conigua, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

p. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de la ejecución de su proyecto.

q. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta días hábiles, previo inicio de la construcción.

MINISTERIO DE AMBIENTE  
DIRECCIÓN METROPOLITANA  
Hoy, 18 de febrero de 2022, siendo las 12:10 de la tarde, personalmente a Huancito Escobar B. Jo de la presente Resolución la Escrito Notificado la Escrito Quien Notifica la Escrito Cédula 8-768 2403 8-213-1034



JUAN DE DIOS ABREGO  
Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ENRIQUE CASTILLO  
Director Regional encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ  
MAESTRO EN INGENIERÍA EN AGRICULTURA Y COM.  
IDONEIDAD N° 356-80-M10

JUAN DE DIOS ABREGO  
MGTR EN D. AMBIENT. Y NAT.  
IDONEIDAD: 2.904-93-MCE \*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 14 días, del mes de febrero, del año dos mil veintidos (2022).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012 y demás normas complementarias y concordantes.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A. que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A. el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A., que La presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A., que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad OCEAN FRONT HOLDING, S.A. que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto “MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATINO”, que de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.



ADJUNTO

Formato para el leterero  
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

- Al establecer el leterero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:
1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
  2. El leterero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
  3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
  4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
  5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
  6. El acabado del leterero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
  - El color verde para el fondo.
  - El color amarillo para las letras.
  - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el leterero, deberán ser de mayor tamaño.
  7. La leyenda del leterero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

|               |                                                                                                                                                        |                                 |
|---------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Primer Plano: | PROYECTO: "MEJORAMIENTO CALLE HELIODORO PATIÑO"                                                                                                        | TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN. |
| Tercer Plano: | PROMOTOR: OCEAN FRONT HOLDING, S.A.                                                                                                                    |                                 |
| Cuarto Plano: | AREA: 2,673 M <sup>2</sup>                                                                                                                             |                                 |
| Quinto Plano: | ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I, APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-021-2022 DE 14 DE FEBRERO DE 2022. |                                 |

Nombre y apellidos  
(en letra de molde)  
Navarro Escribano B. J.

Firma  
Por Escribano  
Fecha  
18-2-2022

No. de Cédula de I.P.  
8-748.2013